CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IEPC JALISCO",** REPRESENTADO POR LA **MAESTRA PAULA RAMÍREZ HÖHNE**, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y EL MAESTRO CHRISTIAN FLORES GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y POR OTRA PARTE, ACUDE EL **CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C.,** REPRESENTADO POR EL **MAESTRO GUILLERMO GÓNGORA CHALITA,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", A QUIENES CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES",**MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LASSIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL IEPC JALISCO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

I.1. Es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

I.2. Son objetivos de **"IEPC JALISCO"**, Promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y

programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco.

I.3. El Consejo General es el órgano superior de dirección de **"EL IEPC JALISCO"** y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120 del Código Electoral local.

I.4. La maestra Paula Ramírez Höhne, en su carácter de consejera presidenta del **"EL IEPC JALISCO,** interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I y XXXI del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 9 numeral 2 fracción X y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

I.5. El maestro Christian Flores Garza, en su carácter de secretario ejecutivo de **"EL INSTITUTO"**, comparece en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I y XXXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 11, numeral 2, fracciones V y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

I.6. Señala como domicilio la Oficialía de Partes del de **"EL IEPC JALISCO",** localizada actualmente en la finca marcada con el número 2764 de la calle Parque de las Estrellas, colonia Jardines del Bosque, código postal 44520, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco para los efectos legales a que hubiere lugar, con motivo de la suscripción del presente convenio.

I.7. "EL INSTITUTO" señala también como correo electrónico para recibir notificaciones derivadas del presente convenio, la Oficialía de Partes Virtual cuyo micrositio está disponible en página institucional http://www.iepcjalisco.org.mx.

I.8. Es de su interés desarrollar programas de colaboración con **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** que permitan mejorar la formación académica y profesional de los estudiantes afines a las diversas áreas del conocimiento.

II. DECLARA "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1. Es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, según testimonio público número 17,687 (diecisiete mil seiscientos ochenta y siete) de la fecha 9 (nueve) del mes de mayo del año 2001 (dos mil uno) pasada ante la fe del Notario Público Suplente número 10 (diez) de Tlaquepaque, Jalisco, encargado de la notaría pública número 74 (setenta y cuatro) de Guadalajara, Jalisco, el Lic. José Luis Leal Sanabria, según acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 12 (doce) de enero del año 2001 (dos mil uno) mediante oficio DGJ-annf-059/2001.

II.2. Su objetivo es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación en el rubro de salud.

II.3. En su objetivo también se contempla el extender con la mayor amplitud posible los beneficios del conocimiento, la cultura, de las ciencias, las artes y en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.

II.4. Su representante legal el m,estro Guillermo Góngora Chalita quien goza de amplio poder para suscribir convenios según consta en el testimonio público número 24,662 (veinticuatro mil seiscientos sesenta y dos) de la fecha 22 (veintidos) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós) pasada ante la fe del Notario Público Juan José Serratos Cervantes, notario público del municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

II.5. Tiene su domicilio, para todos los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Chimalhuacan #6 Colonia Ciudad del Sol, Código Postal 45050, en Zapopan, Jalisco.

II.6. Tiene una red de planteles con distintas áreas de formación académica, los cuales son:

- "Plantel Centro", ubicado en: República # 10, Guadalajara, Jalisco.
- "Plantel Centro Médico", ubicado en: José Ma. Lozano # 1077, Guadalajara, Jalisco.
- "Plantel Milenio", ubicado en: Av. López Mateos Sur # 4154, Zapopan, Jalisco.
- "Plantel Plaza del Sol", ubicado en: Chimalhuacán # 6, Guadalajara, Jalisco.
- "Plantel Tlajomulco", ubicado en: Av. López Mateos # 10100, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- "Plantel Tlaquepaque", ubicado en: Blvd. Marcelino García Barragán # 2056, Tlaquepaque, Jalisco.
- "Plantel Torre Quetzal", ubicado en: Chimalhuacán # 3569, Zapopan, Jalisco.
- "Plantel Torre UNE Milenio", ubicado en: Av. López Mateos Sur # 4175, Zapopan, Jalisco.
- "Plantel Vallarta", ubicado en: Av. Vallarta # 1456, Guadalajara, Jalisco.
- "Plantel Tonalá", ubicado en: Av. Tonaltecas #333, Tonalá, Jalisco.
- "Plantel Tesistán", ubicado en: Av. Juan Gil Preciado #3897, Zapopan, Jalisco
- "Plantel Zapopan", ubicado en: Andador 20 de noviembre #197, Zapopan, Jalisco.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este convenio.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la capacidad y la personalidad con que comparecen en la celebración del presente instrumento.

III.3. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr el objeto de este acuerdo de voluntades.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objeto principal establecer un marco de colaboración entre **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y **"EL IEPC JALISCO"** a fin de contribuir mutuamente, por una parte, al desarrollo académico y profesional de las personas estudiantes de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y por otra parte, a la capacitación y crecimiento profesional de las personas funcionarias de **"EL IEPC JALISCO"**, con el propósito de impulsar el desarrollo social y educativo en el estado de Jalisco y fomentar los valores constitucionales democráticos y de participación ciudadana en la vída social y política del estado, así como crear vínculos entre ambas instituciones en el ámbito de sus atribuciones y/o de sus fines institucionales.

SEGUNDA. COLABORACIÓN MUTUA. "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y **"EL IEPC JALISCO"** acuerdan colaborar entre sí, mediante el intercambio de beneficios mutuos, tales como asesorías, consultorías, capacitaciones, programas de servicio social y prácticas profesionales proyectos conjuntos, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de ambas partes, que de manera enunciativa, más no limitativa podrán consistir en los siguientes:

1. **CURSOS FORMATIVOS: "EL IEPC JALISCO"** podrá solicitar cursos formativos, que serán impartidos por **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** previo programa y acuerdo específico entre **"LAS PARTES"**. La solicitud de los mismos se tendrá que realizar bajo las condiciones que **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** proponga y para tal efecto **"LAS PARTES"** pactarán expresamente por escrito los términos y condiciones específicas, como las fechas, horas, modalidad y costo de mutuo acuerdo.

   Previo a cada curso, se recabarán datos personales de los participantes, estos datos son necesarios para llevar a cabo el registro, identificación y las actividades que deriven de su participación en éstos; de igual forma, los datos

personales serán utilizados para el perfilamiento y envío respectivo de invitaciones a los diferentes talleres y programas disponibles de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, así como para fines estadísticos. Al continuar con el proceso de cursos formativos, se notificará al participante el tratamiento de los datos antes mencionados para los fines antes referidos conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particules.

2. **ACCESO A LAS INSTALACIONES DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".- "EL IEPC JALISCO"** podrá tener acceso a las instalaciones de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, con previa autorización correspondiente, para realizar actividades de promoción, presentaciones, ferias, exposiciones u otros eventos de interés para ambas partes.

3. **PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS ACADÉMICOS.- "EL IEPC JALISCO"**, por su parte, se compromete a participar activamente en programas académicos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, tales como charlas, seminarios, conferencias o actividades similares, en las áreas de interés mutuo.

4. **PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL.- "LAS PARTES"** desarrollarán de común acuerdo un programa conjunto para que las personas estudiantes de todos los géneros de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** que cursen las licenciaturas en Administración de Empresas, Administración en Sistemas de Información, Alta Dirección, Contaduría, Contaduría Pública, Mercadotecnia, Mercadotecnia Internacional, Negocios Internacionales, Contaduria y Auditoría, Psicología, Arquitectura, Diseño Gráfico, Ciencias de la Comunicación, Derecho, Ingeniería Civil, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Comunicación, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Industrial, Turismo y Gastronomía, realicen sus prácticas profesionales o servicio social en áreas específicas de **"EL IEPC JALISCO"**, con la finalidad de garantizar la formación profesional de las personas estudiantes de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, en los siguientes términos:

a) **"EL IEPC JALISCO"** informará el número de espacios vacantes, los programas y áreas de servicio adecuadas a cada carrera profesional, para la realización de servicio social o prácticas profesionales de las personas estudiantes de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, de acuerdo a la capacidad y posibilidades que tenga **"EL IEPC JALISCO"** al momento en que formalmente **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** le haga la solicitud correspondiente.

b) **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** supervisará que las personas estudiantes inscritas en los programas de servicio social o prácticas profesionales participen en las actividades que **"EL IEPC JALISCO"** les haya asignado conforme a los objetivos adecuados a su carrera profesional y que se complementen en los programas docente-asistenciales que se les haya fijado.

c) **"EL IEPC JALISCO"** aceptará únicamente a aquellas personas estudiantes que a su llegada presenten la documentación oficial que los acredite como alumnado de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y que comprueben que el trámite o la solicitud de ingreso los hayan realizado vía institucional, mediante el procedimiento que para ello acuerden **"LAS PARTES"**

d) **"EL IEPC JALISCO"** garantizará un trato digno al alumnado designado que realice prácticas profesionales o de servicio social, bajo los principios de igualdad, paridad de género y no discriminación.

e) **"EL IEPC JASLICO"** dictará a las personas encargadas de cada área correspondiente en su institución, las instrucciones pertinentes para brindar a las personas estudiantes de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** las facilidades administrativas que sean necesarias para el buen desempeñó y liberación de exitosa de su servicio social o práctica profesional.

5. **PROGRAMA DE BECAS. "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se compromete a ofrecer a las personas funcionarias de **"EL IEPC JALISCO"** un **"Programa de Becas"** de descuento para cursar los diversos programas de estudios de bachillerato y de

educación superior a nivel profesional que imparte "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**". conforme a los siguientes términos:

a) **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** ofrece y otorga a las personas funcionarias de **"EL IEPC JALISCO"** los porcentajes de descuento que se describen a continuación:

- El descuento aplicará sobre el precio de la colegiatura vigente al momento de la inscripción, el cual no incluirá los gastos derivados del proceso de admisión, libros, titulación u otros, en la inteligencia que **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y con base a la colegiatura vigente se aplicará el descuento o beca.
- A fin de que los procesos administrativos sean validados, es obligación de las personas estudiantes que pertenezcan a **"EL IEPC JALISCO"** y quieran continuar aplicando la beca deberán cada inicio de ciclo escolar de acudir con el administrador del plantel que les corresponda de acuerdo al plantel en el que estén cursando sus estudios para entregar los documentos pertinentes que amparen la cantidad de personas estudiantes que se encuentran por parte de **"EL IEPC JALISCO"** y que cada uno de ellos cuentan con el promedio adecuado para continuar con la beca.
- No aplicara la presente clausula al alumnado que previamente se encuentre inscrito en algún otro curso, dentro de **"LA INSTITUCION EDUCATIVA".**
- Derivado de lo anterior, las personas funcionarias de **"EL IEPC JALISCO"** recibirán un descuento del 15% (quince por ciento), sin costo de inscripción, aplicables al precio correspondiente de cada una de las modalidades impartidas por **"LA INSTITUCION EDUCATIVA"**.
- Así mismo las partes acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tornarán inoperantes cuando:
    - Las personas estudiantes obtengan un promedio de calificaciones finales inferiores a 85/100 al término del periodo académico que se encuentren cursando.

- Las personas estudiantes no aprueben las asignaciones que se encuentren cursando.
- Las personas estudiantes cometan faltas de conducta y disciplina ya sea académicas, extraacadémicas o que atenten contra la vida de la Institución educativa según lo estipulado por el Reglamento General de Alumnos y demás reglamentos vigentes de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.
- Las personas estudiantes pretendan ingresar a cualquier modalidad impartida por **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, en estudios de grado superior.

b) **"LAS PARTES"** acuerdan que, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se reserva la facultad de modificar los planes y programas de estudio que imparte atendiendo a las actualizaciones que, a consideración de las autoridades académicas correspondientes, merezcan.

c) Las becas serán aplicables en todos los campus de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** en los diferentes tipos de carreras que se oferten, con la excepción de las carreras gastronomía y Odontología.

d) **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** sostendrá los porcentajes de becas a las personas funcionarias de **"EL IEPC JALISCO"**, inscritos durante el periodo en que se encuentre vigente el presente convenio, siempre y cuando:

- Presten o continúen prestando sus servicios en **"EL IEPC JALISCO"** al momento de solicitar la beca correspondiente;
- Respeten y cumplan las normas propias de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**;
- No se excedan del periodo previsto para el curso especificado dentro de los planes y programas de estudio de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.
- **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** deberá entregar a **"EL IEPC JALISCO"** una lista que contenga los programas de estudio a impartir con una anticipación de un mes a la fecha de inicio del periodo de inscripciones.

"EL IEPC JALISCO" se compromete dar a conocer internamente, entre las personas funcionarias de éste, los programas de estudios que ofrece **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.

e) **"EL IEPC JALISCO"** entregará a "**LA INSTITUCIÓN"** un listado con los nombres y datos de los empleados directos que pretendan cursar sus estudios en **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** con una anticipación de dos semanas a la fecha de inicio del periodo de inscripciones que "**LA INSTITUCIÓN"** designe para cada periodo académico.

TERCERA. RESPONSABLES DE ENLACE.- Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan como Responsables operativos de **"EL IEPC JALISCO"** a Carlos Javier Aguirre Arias en su calidad de Director Ejecutivo de Participación Ciudadana y Educación Cívica; por su parte, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, designa al **Mtro. Guillermo Góngora Chalita** en su calidad de Representante Legal, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegando el momento, por quienes les sustituyan en dichos cargos.

CUARTA. VIGENCIA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia Indefinida.

Así mismo, el presente convenio podrá ser modificado o vencerse anticipadamente, mediante solicitud escrita, por una de las partes con una antelación de 60 (sesenta) días naturales; lo anterior, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de los mismos. En caso contrario, el responsable tendrá que cubrir a la parte afectada los daños y perjuicios que se hayan generado por la determinación tomada.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- Las partes comparecientes deberán conservar confidencialmente la información privada que se les proporcione y la protegerá de uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros.

Las partes comparecientes no podrán obtener copias de todo o parte de la información privada, excepto en la medida en que esta sea necesaria, en virtud del uso autorizado, siempre y cuando se encuentre apegado a derecho.

La obligación de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** tiene de salvaguardar la confidencialidad de la información de que trata, subsistirá y continuará durante diez años después de la terminación, cancelación o interrupción de este convenio.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" se comprometen a que el personal designado por cada una para la realización del objeto del presente instrumento jurídico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos. obligándose a sacar en paz y salvo a la otra parte de cualquier demanda que se presente en su contra por dicho personal.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito o mediante correo electrónico y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios señalados en las declaraciones que anteceden, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente convenio, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona puede consultarlo, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

"LAS PARTES" que con motivo del presente convenio deban dar tratamiento de datos personales deberán garantizar la protección en el manejo de los mismos, según corresponda, de conformidad con lo previsto en La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios,

así como del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Protección de Datos Personales.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligan a cumplir con tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" quedan comprometidas a cumplir los compromisos establecidos en el presente instrumento legal, en mérito de esto, cuando por cualquier causa se incurra en incumplimiento de dichos compromisos se dará por terminado anticipadamente este acuerdo de voluntades sin responsabilidad para las mismas o en el momento que estimen pertinente, previa notificación por escrito con un mínimo de treinta días naturales

En el caso de darse lo descrito en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas pertinentes para procurar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que se realizarán las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo

Para la interpretación del presente instrumento jurídico, se atenderá lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Jalisco; los Tratados Internacionales que contengan normas en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, las Leyes Generales y Estatales; la jurisprudencia; los criterios gramatical, sistemático y funcional y, de ser el caso, a los principios generales de Derecho.

DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional,

género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE LUCRO. La relación entre **"LAS PARTES"** es únicamente de apoyo y colaboración, por lo que el presente convenio no representa, ni podrá considerarse susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en el presente instrumento y las obligaciones que se establecen en el presente.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan, a la firma de este acto jurídico, que los compromisos suscritos en el mismo son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes voluntariamente, la subsanarán de común acuerdo, en primer término se apegaran al presente convenio; así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente instrumento se regirán por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes su contenido y alcance legal, se firma por duplicado en la cuidad de Zapopan, Jalisco, a 18 dieciocho de mayo 2024 dos mil veinticuatro.

"EL IEPC JALISCO"	"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"
REPRESENTADA POR	**REPRESENTADA POR**
MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE	**MTRO.GUILLERMO GÓNGORA CHALITA**
CONSEJERA PRESIDENTA	**REPRESENTANTE LEGAL**

MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS

MTRO. EDUARDO ISRAEL DE LA CRUZ SALCEDO
DIRECTOR ACADEMICO

MTRO. CARLOS JAVIER AGUIRRE ARIAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN CÍVICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C., QUE CONSTA DE 14 FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS CON FECHA 17 DIECISIETE DE MAYO 2024.- -